



RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-041-2023

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS POR SER BIEN PÚBLICO.
CONTRIBUYENTE: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se encuentran exonerados de impuestos los predios de propiedad del Estado y demás entidades del Sector Público;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

Que, mediante oficio CNT-GMT-DAM-TA-123-2022 suscrito por la Delgada Administrativa Zona Manta CNT EP región 4 Manabí, en la que solicita se le emita certificado con los valores que se adeuda al Municipio de puerto López de los predios registrados a nombre de CNT, a fin de poder realizar la gestión de solicitud de pago en lo que corresponde a Tasas Administrativas del año 2022;

Que, mediante Memorándum N° 219 -GADMPL-DAC-EFLP-2022, el Jefe de Avalúos y Catastro expresa que tuvieron la visita de representantes de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) en la que solicitaban cancelar valores del Predio con código catastral # 520102010004000 ubicado en del Barrio Las Mercedes de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López; procediendo a revisar en el Sistema, el cual nos indica que en el reporte de los años 2020 y 2021, no registra pagos, ya que es considerado como bien público, pero en cambio en año 2022 refleja valores de pago predial total, por lo tanto creemos que esto se debe al cambio del RUC, que presentaron el año 2021;

Que, con Memorándum N° 132-DR-EMCH-2022 fechado 26 de enero de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y



Administración Catastral GAD Mocal. Puerto López refleja un código catastral N° 521012010004000 generando obligaciones en el año 2022 a nombre de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), por el valor total de \$ 49,42 (Cuarenta y Nueve Dólares 42/100 ctvo.), el mismo que se detalla en el anexo adjunto, el cual contiene número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

Que, con Memorandum N° DF-BCHF-2023-142 de fecha 08 de Febrero de 2023, el Director Financiero Mocal., solicita al Sr. Alcalde autorice la solicitud presentada para la Baja del Título de Crédito emitido en el 2022 generado por concepto de Predios Urbanos, de acuerdo al Art. 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a los Informes Técnicos con Memorándums N° 132-DR-EMCH-2022 y N° 219-GADMCPD-DAC-EFLP-2020, suscritos por Jefe (E) de Rentas y Jefe de Avalúos y Catastro;

Que, mediante Memorandum N° GADMCPD-ALC-017-2023 de fecha 14 de Febrero de 2023 suscrito por el Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el proceso de Exoneración por ser un Bien Público sobre el impuesto predial urbano del año 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 509 literal b) del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 044-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 49.42 (Cuarenta y Nueve Dólares 42/100 ctvos.), contenido en 01 título; e incorpórese a la baja de títulos de crédito del año 2022; detallado en Memorandum N° 132-DR-EMCH-2022 de fecha 26 de Enero de 2023.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitido en el año 2022 y la emisión del nuevo título de crédito para su pertinente cobro;

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	INT.	TOTAL A PAGAR
2022	520102010004000	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT	36,38	-	5,00	3,64	4,42	49,42

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 13 de Marzo del 2022.

Comuníquese y publíquese.-

TS. Byron Chila Franco
DIRECTOR FINANCIERO (E)

BCHF/Magda

DIRECCIÓN FINANCIERA
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec

Javier Pincay
ALCALDE



RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-041-2023

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS POR SER BIEN PÚBLICO.
CONTRIBUYENTE: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se encuentran exonerados de impuestos los predios de propiedad del Estado y demás entidades del Sector Público;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

Que, mediante oficio CNT-GMT-DAM-TA-123-2022 suscrito por la Delgada Administrativa Zona Manta CNT EP región 4 Manabí, en la que solicita se le emita certificado con los valores que se adeuda al Municipio de Puerto López de los predios registrados a nombre de CNT, a fin de poder realizar la gestión de solicitud de pago en lo que corresponde a Tasas Administrativas del año 2022;

Que, mediante Memorandum N° 219 -GADMPL-DAC-EFLP-2022, el Jefe de Avalúos y Catastro expresa que tuvieron la visita de representantes de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) en la que solicitaban cancelar valores del Predio con código catastral # 520102010004000 ubicado en del Barrio Las Mercedes de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López; procediendo a revisar en el Sistema, el cual nos indica que en el reporte de los años 2020 y 2021, no registra pagos, ya que es considerado como bien público, pero en cambio en año 2022 refleja valores de pago predial total, por lo tanto creemos que esto se debe al cambio del RUC, que presentaron el año 2021;

Que, con Memorandum N° 132-DR-EMCH-2022 fechado 26 de enero de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y

DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec

ALCALDE



Administración Catastral GAD Mcpal. Puerto López refleja un código catastral N° 521012010004000 generando obligaciones en el año 2022 a nombre de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), por el valor total de \$ 49,42 (Cuarenta y Nueve Dólares 42/100 ctvo.), el mismo que se detalla en el anexo adjunto, el cual contiene número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

Que, con Memorándum N° DF-BCHF-2023-142 de fecha 08 de Febrero de 2023, el Director Financiero Mcpal., solicita al Sr. Alcalde autorice la solicitud presentada para la Baja del Título de Crédito emitido en el 2022 generado por concepto de Predios Urbanos, de acuerdo al Art. 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a los Informes Técnicos con Memorándums N° 132-DR-EMCH-2022 y N° 219-GADMCP-ALC-EFLP-2020, suscritos por Jefe (E) de Rentas y Jefe de Avalúos y Catastro;

Que, mediante Memorándum N° GADMCP-ALC-017-2023 de fecha 14 de Febrero de 2023 suscrito por el Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el proceso de Exoneración por ser un Bien Público sobre el impuesto predial urbano del año 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 509 literal b) del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 044-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 49.42 (Cuarenta y Nueve Dólares 42/100 ctvos.), contenido en 01 título; e incorpórese a la baja de títulos de crédito del año 2022; detallado en Memorándum N° 132-DR-EMCH-2022 de fecha 26 de Enero de 2023.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitido en el año 2022 y la emisión del nuevo título de crédito para su pertinente cobro;

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

TERCERO.- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	INT.	TOTAL A PAGAR
2022	520102010004000	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT	36,38	-	5,00	3,64	4,42	49,42


CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 13 de Marzo del 2022.

Comuníquese y publíquese.-


TS. Byron Chilan Franco
DIRECTOR FINANCIERO (E)

BCHF/Magda

DIRECCIÓN FINANCIERA
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec


ALCALDE

*Financiero.
Elaborar Resolución en
base a informe emitido.
23-02-2023.*

Gobierno Autónomo Descentralizado
del Cantón Puerto López



Puerto López 14 de febrero de 2023.
Memorandum N° GADMCP-ALC-017-2023.

Técnico Superior
Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL ENCARGADO
Presente.-

RECEBIDO
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECEBIDO
Fecha: 22/Febr/2023
Hora: 10:06
Por: [Signature]
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

De mi consideración:

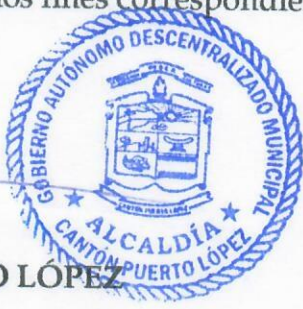
En atención a su Memorandum No. GADMCP-DF-BCHF-142-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, relacionado con lo manifestado en Memorandum N° 623-DDOT-GADMCP-UQM-2022 el Director (e) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial anexa memorandum N° 219-GADMCP-DAC-EFLP-2020, emitido por el Sr. Franklin Lino Pincay, Jefe de Avalúos y Catastro, respecto a lo solicitado por representantes de CNT, se procedió a revisar en el Sistema Los Predios de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, encontrándose con la novedad que el predio con Código Catastral N° 520102010004000 ubicado en el Barrio las Mercedes de la Parroquia Salango del Cantón Puerto Lopez, perteneciente a CNT, el cual según el reporte indica que, en los años 2020 y 2021 sólo registran pagos por Contribución Especial de Mejoras (CEM), ya que es un bien público, indicando además que en el año 2022 reflejan valores de pago predial total, por lo que esto se debe al cambio de RUC nuevo que presentaron el año anterior; así mismo con Memorandum #132-DR-EMCH-2023 el Jefe (e) de Rentas indica que el código en mención presenta valores a cancelar del año 2022.

Con el antecedente expuesto y basado en lo establecido en el Informe presentado por el Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro, Autorizo a usted en su condición de Director Financiero Municipal, que de conformidad con lo establecido en los Artículos 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo No. 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de Bienes del Sector Público, que continúe con el proceso correspondiente para la Baja del Título de Crédito para el año 2022, por ser un Bien Público.

Particular que autorizo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

[Signature]



Econ. Javier Pincay Chancay
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ
C.C. Archivo
JPCH/j.a.s.g.



Javier Pincay
ALCALDE



Memorándum N° GADMCP-DF-BCHF-142-2023
Puerto López, 08 de Febrero de 2023

Economista:
Javier Pincay Chancay
ALCALDE DEL CANTÓN.

ASUNTO: BAJA TÍTULO DE CRÉDITO POR SER BIEN PÚBLICO – CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT.

De mi consideración:

En atención a Oficio CNT-GMT-DAM-TA-123-2022 suscrito por la Delegada Administrativa Zona Manta CNT EP Región 4 Manabí, en la que solicita se le emita un Certificado con los valores que se adeudan al Municipio de Puerto López de los Predios registrados a nombre de CNT, a fin de poder realizar la gestión de solicitud de pago en lo que corresponde a Tasas Administrativas del año 2022.

Con Memorándum N° 623-DDOT-GADMCP-UQM-2022 el Director (e) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial anexa Memorándum N°219-GADMCP-DAC-EFLP-2020 suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros, en el que expresa que ante lo solicitado se procedió a revisar en el Sistema los predios de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, encontrándose con la novedad que el predio con código catastral # 520102010004000 ubicado en el Barrio Las Mercedes de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López perteneciente a CNT, el cual nos indica reporte que, en los años 2020 y 2021, sólo se registra pagos por Contribución Especial de Mejoras (CEM), ya que es un bien público pero en el año 2022 refleja valores de pago predial total, por lo que creemos que esto se debe al cambio del RUC nuevo que presentaron el año pasado; así mismo, con Memorándum # 132-DR-EMCH-2023 el Jefe (e) de Rentas indica que el código en mención presenta valores a cancelar del año 2022.

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	NOMBRE
520102010004000	Barrio Las Mercedes de la Parroquia Salango del Cantón Puerto López	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Una vez analizada la información y basada en el informe presentado por el Jefe (e) de Rentas y el Jefe del Dpto. de Avalúos y Catastros, solicito a Ud. autorización para continuar con el Proceso de Baja del Título de Crédito para los años 2022 por ser un Bien Público.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ts. Byron Chirán Franco
DIRECTOR (E) FINANCIERO MCPAL

Archivo
BCHF/Magda

MEMORANDUM # 132- DR-EMCH-2023

DE: Eco. Eduardo Menoscal
PARA: TS. Byron Chilan
FECHA: Puerto López, Enero 26 del 2023

**JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
DIRECTOR FINANCIERO (E)**

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones.

Con sumilla de **MEMORANDUM N° 623-DDOT-GADMCPL-UQM-2022**, del 21 de Septiembre del 2022, suscrito por el **DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en el que se solicita al área de rentas informar acerca de un predio código **520102010004000** a nombre de **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT)**, ubicado en las mercedes de la parroquia salango, el código no presenta valores en los años 2020 y 2021, pero en el año 2022 si presenta valores a cancelar.


Revisando el **SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN CATASTRAL DEL G.A.D MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ**, se encontro que existe un codigo 52010201000400000 a nombre de **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT- CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT**, el mismo presenta valores a cancelar del año 2022, tal como se detalla en el recuadro siguiente:

52010201000400000000	23.590,05	2,021	2,023	36,36	0,00	0,00	5,00	0,00	3,64	4,42	0,00	0,00	49,42
49,42													

Por un valor de \$ 49.42 dólares del año 2022, de la misma manera se sugiere certificar los valores en el área de recaudación.

Particular que informo para su análisis y trámite correspondiente.

Cordialmente,


Econ. Eduardo Menoscal Chiquito
JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
c.c. Archivo.

DESCENTRALIZADO PUERTO LÓPEZ
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECEBIDO
FECHA: 26 de Enero / 2023
HORA: 09:10
OFICINA: 06

*Revisar
Información sobre el part: cubo.
22-09-2022*

MEMORANDUM N° 623-DDOT-GADMCPL-UQM-2022

PARA: E.S. Byron Chilán F- DIRECTOR FINANCIERO

FECHA: Puerto López, 21 de Septiembre de 2022

ASUNTO: EN EL TEXTO

Con Memorándum N° 219-GADMCPL-DAC-EFLP-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Sr. Franklin Lino Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro, indica que se procedió a revisar los predios antes referidos, encontrándonos con la novedad que el predio con Código Catastral # 52-01-02-010-004-000, ubicado en la Parroquia Salango en el Barrio las Mercedes del Cantón Puerto López, perteneciente a esta corporación, el cual nos indica que en el reporte de los años 2020 y 2021 no registra pagos, ya que es considerado como bien público, pero en cambio en el año 2022 refleja valores de pago predial total, por lo tanto creemos que esto se debe al cambio del RUC que presentaron el año pasado.

Por tal motivo solicitamos se considere la solicitud antes mencionada y se proceda dar de baja al título del año 2022.
Se adjunta el cuadro comparativo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.
Atentamente,

[Handwritten signature]
Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero
DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UQM/Diana



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECIBIDO
16:48
22/09/2022
DEPARTAMENTO DE RENTA

22/Sept./2022
09410
*



Javier Pincay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

MEMORANDUM

N.º 219-GADMCP-L-DAC-EFLP-2020

DE: Franklin Lino Pincay (JEFE DPTO. DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL)

Para: Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero (DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)

Fecha: Puerto López, 21 de septiembre del 2022.

Señor director, en días anteriores estuvimos la visita de un representante de la Corporación Nacional Telecomunicaciones CNT EP ZONA MANTA, cuyo objetivo es de solicitar que se emita un certificado con los valores que se adeudan al Municipio de Puerto López de los predios a nombre de la CNT.

Se procedió a revisar los predios de lo ante referido, encontrándonos con la novedad que el predio con código catastral # 52-01-02-010-004-000, ubicado en la Parroquia Salango en el barrio Las Mercedes, del cantón Puerto López, perteneciente a esta corporación, el cual nos indica que en el reporte de los años 2020 y 2021 no registra pagos, ya que es considerado como bien público, pero en cambio en el año 2022 refleja valores de pago predial total, por lo tanto, creemos que esto se debe al cambio del RUC, que presentaron el año pasado.

Por tal razón solicitamos a usted como director derive al departamento correspondiente, para que considere la solicitud antes mencionada, y proceda a dar de baja al título del año 2022, y de nuestra parte procederemos a corregir este inconveniente.

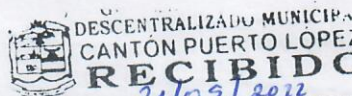
Adjunto al presente cuadro comparativo:

PDF	Numero Título	Fecha Emisión	Año Emisión	Clave Catastral	Numero Documento	Propietario	Tipo Dominio	% Participación	Alcance	Area Suelo	Area Construcciones	Valor Suelo	Valor Construcciones	Valor Instalaciones	Valor Adicionales	Valor Catastral	Avalúo Caudal	Avalúo Comercial
2021-9697	31/12/2020	2020	52010201000400000000	1792162068001	COORPORACION NACIONAL CNT PACIFITEL	PUBLICO	100.00		458.47	94.58	\$ 20 741.22	\$ 2 848.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23 590.05	\$ 23 590.05	\$ 0.00	
2020-5283	04/01/2020	2019	52010201000400000000	1792162068001	COORPORACION NACIONAL CNT PACIFITEL	PUBLICO	100.00		458.47	94.58	\$ 20 741.22	\$ 2 848.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23 590.05	\$ 23 590.05	\$ 0.00	
2022-34270	30/12/2021	2021	52010201000400000000	1768152580001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	SI	100.00	100.00000	458.47	94.58	\$ 20 741.22	\$ 2 848.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23 590.05	\$ 23 590.05	\$ 0.00	

Valor Predial	Valor Inpositiva	Impuesto Predial Costo	Tercera Edil Edil	Tercera Edil Carpage	Discapacidad	Hipoteca	Solar No Edificado	Descuento Tercera Edil	Descuento Edil Coagege	Descuento Discapacidad	Descuento Hipoteca	Descuento Aplicado	Impuesto Solar No Edificado	Exención	Detalle Exención	Avalúo Imponible	Impuesto Predial Imponible	Bonifacio	Administrativos	Total Predial	CEM	Total Predial y CEM
\$ 0.00	0.00140	\$ 0.00	SID	SID	SID	NO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SID		\$ 23 590.05	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	0.00
\$ 0.00	0.00160	\$ 0.00	SID	SID	SID	NO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SID		\$ 23 590.05	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	0.00
\$ 0.00	0.00170	\$ 36.36	SID	SID	SID	NO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SID		\$ 23 590.05	\$ 36.36	\$ 0.00	\$ 5.00	\$ 41.36	0.00	41.36

Particular que le comunico para los fines correspondientes

Sr. Franklin Lino Pincay,
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO
C.c. Archivo
AVALUOS Y CATASTRO
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
flino@puertolopez.gob.ec
+593 993534369
www.puertolopez.gob.ec



Fecha: 21/09/2022
Hora: 9:41
Por: [Signature]

[Signature]
ALCALDE

DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Manta, 30 de Mayo del 2022
Oficio CNT-GMT-DAM-TA-123-2022

Señor
JAVIER PINCAY
ALCALDE GAD PUERTO LOPEZ
Ciudad.-

Asunto: SOLICITUD DE TASAS ADMINISTRATIVAS DE LA CNT CANTON
PUERTO LOPEZ RUC 1768152560001

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de quienes hacemos la CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP ZONA MANTA

Me dirijo a ud. muy respetuosamente con el objetivo de solicitar se nos emita un CERTIFICADO
con los valores que se adeudan al MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ de los predios
REGISTRADOS a nombre de la CNT, a fin de poder realizar la gestión de solicitud de pago en
lo que corresponde a tasas administrativas del año 2022

De existir algún otro predio que se encuentre con el RUC 1768152560001, favor adjuntar
información.

Por la atención que dé a la presente;

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GISELLA MARIA
TOALA ZAMBRANO

Ing. Gisella Toala Zambrano
DELEGADA ADMINISTRATIVA ZONA MANTA
CNT EP REGIÓN 4 MANABÍ

0994411613